



Expte. N° 780-390-2022.-

DECRETO N° **8265** -HE.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 15 MAY 2023

VISTO

El Decreto Acuerdo N° 717-H-2008 y la sentencia judicial dictada en el expediente N° C-051750/15, Caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Garnica, Carmen Julia y otro c/ Poder Ejecutivo - Estado Provincial", y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 717-H-2008, se dispuso la adecuación a categorías de la ley N° 4413, de diversos agentes de la administración pública que, habiendo obtenido título universitario, revistaban en categorías del Escalafón General;

Que, los agentes Carmen Julia Garnica, D.N.I. N° 21.515.479 y Rene Hilario Quispe, D.N.I. N° 11.072.544 cuestionaron judicialmente la fecha partir de la cual fueron recategorizados en el Escalafón Profesional, materializándose la misma a partir del dictado del Decreto Acuerdo N° 717-H-2008 de fecha 07 de mayo de 2008;

Que, en virtud de lo dispuesto por el Tribunal Contencioso Administrativo en expediente N° C-051750/15, Caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Garnica, Carmen Julia y otro c/ Poder Ejecutivo - Estado Provincial" y a fin de dar cumplimiento a la sentencia, corresponde disponer el reconocimiento de la categoría asignada a los agentes antes mencionados, a partir del 1º de enero de 2004;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Establécese que la adecuación escalafonaria dispuesta por Decreto Acuerdo N° 717-H-2008, para los agentes Carmen Julia Garnica, D.N.I. N° 21.515.479 y Rene Hilario Quispe, D.N.I. N° 11.072.544, es a partir del 1º de enero de 2004.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, las diferencias salariales que pudiesen surgir deberán calcularse desde el 01.01.2005.

ARTÍCULO 3º: La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 202 Ley N° 6325 que se indica a continuación:

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



12.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8265

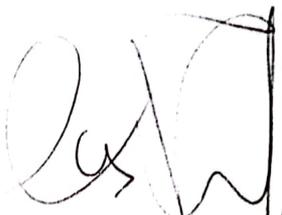
HF.-

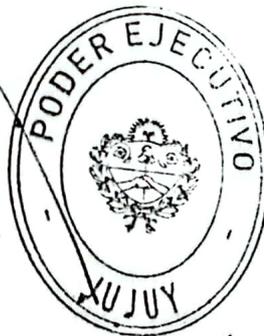
EJERCICIO 2023:

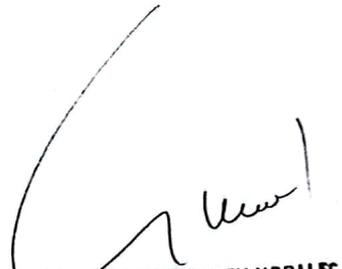
La partida 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial – Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

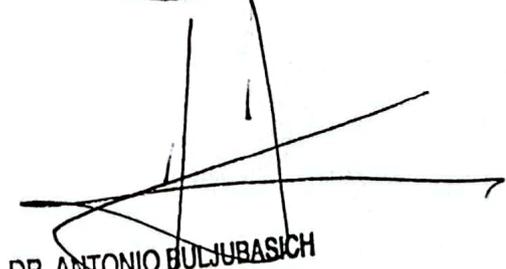
ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrenado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD